



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N° 34-2019-MPC

Cusco, trece de mayo de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

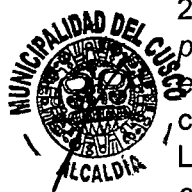
Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control, señala:

“TERCERA. Transferencias financieras para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República

Autorízase la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República.

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

(...) el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la página web del gobierno local respectivo.”

Que, la Directiva N° 11-2018-CG/GPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG del 15 de noviembre de 2018, denominada “Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República”, en el numeral 7.2 referido a Transferencias Financieras, regula lo siguiente: “(...) y de los gobiernos regionales y locales deberán ser autorizadas por acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda. Debiéndose publicar (...) el acuerdo de concejo municipal en la página web del gobierno local respectivo”;

Que, mediante Oficio N° 00383-2019-CG/DC, el Contralor General de la República, Sr. Nelson Shack Yalta, solicita la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República señalando que: “(...) se ha efectuado un análisis de los costos y se ha determinado el monto de la transferencia financiera por S/ 182,191.00, según lo señalado en el Cuadro N° 1, por lo que solicitamos, se proceda a efectuar la transferencia financiera autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2019, los cuales deben ser transferidos hasta el 28 de febrero de 2019. Para ello se debe tener en cuenta lo indicado en el numeral 7.1.3 de la Directiva N.º 011-2018-CG/GPL”;

Que, con Oficio N° 233-2019-OCI/MPC, el Jefe del Órgano de Control Institucional, manifiesta entre otros que la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República (CGR) y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local a la CGR; para efectos del financiamiento se autoriza a las entidades de manera excepcional, las transferencias financieras mediante resolución del titular del pliego o según sea el caso la resolución previo acuerdo de concejo debidamente publicados, y siempre a solicitud de la CGR;

Que, mediante Informe N° 210-OP-OGPPI-MPC-2019, la Directora de la Oficina de Presupuesto, concluye que, para el cumplimiento de lo señalado en la norma, se informa de la existencia de disponibilidad presupuestal hasta la suma de S/ 182,191.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100 soles), Fuente de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Para la transferencia respectiva debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, y seguir los procedimientos señalados por ley;

Que, con Informe N° 83-OGPPI-MPC-2019, el Director General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite el expediente a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite y su posterior aprobación mediante Acuerdo Municipal;

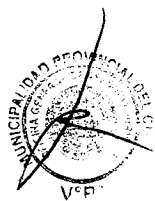
Que, según Informe N° 356-2019-OGAJ/MPC, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación mediante Acuerdo Municipal de la Transferencia Financiera para el Financiamiento de los Órganos de Control Institucional en favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 182,191.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100 soles), la cual será afectada a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, de lo señalado en los párrafos superiores se tiene que, mediante Oficio N° 00383-2019-CG/DC, el Contralor General de la República solicita la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 182,191.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100 soles), en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, el mismo que cuenta con el informe de técnico de la Directora de la Oficina de Presupuesto, que manifiesta la disponibilidad presupuestal, y que será afectada a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; asimismo, cuenta con el informe legal favorable emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Por lo que debe ser aprobada la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 182,191.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100 soles), que será afectada a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el marco de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 520-2018-CG, que aprueba la Directiva N° 011-2018-CG/GPL;

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 182,191.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100 soles), que será afectada a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el marco de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 520-2018-CG, que aprueba la Directiva N° 011-2018-CG/GPL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a los procedimientos de transferencia financiera establecidos normativamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JOSÉ E. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL